



El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle General Roca N° 3220, identificado catastralmente como circunscripción VI, sección C, fracción LI, parcela 1-k, inscripto en la matrícula 32.991 a nombre de HILANDERIAS MG S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, maquinarias, cuyo inventario, se adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Los inmuebles y maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior del presente proyecto serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso, a la Cooperativa de Trabajo HILANDERÍAS MG Limitada, con Matrícula del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) Número 27.008, e inscripta en la autoridad de aplicación de la provincia bajo la Matrícula N° 5414, a condición de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

**ARTÍCULO 3º:** La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo quien deberá ejercer el contralor, establecer las condiciones y la efectividad de la adjudicación.

**ARTÍCULO 4º:** La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

A los efectos previstos en el artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro de cinco años de sancionada la presente.

**ARTÍCULO 6º:** De forma.

  
MIGUEL ANGEL FUNES  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

La ley n° 5.708, LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES, establece en su artículo 1° que los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general.

En ese marco se promueve la expropiación de los inmuebles y de las maquinarias e instalaciones de la que fuera HILANDERÍA MG S.A. La propiedad, las instalaciones y las maquinarias fueron dadas en guarda y custodia por mandato judicial del Juzgado Nacional en Primera Instancia N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martin Pennacca, quien entiende en la quiebra de la fallida.

Hilanderías M.G. S.A. fue una empresa destacada en el rubro y líder en el mercado. A partir de la parálisis productiva y el abandono de la misma, los trabajadores realizaron una permanencia en la planta en resguardo de la fuente de trabajo de las familias afectadas.

Actualmente, los trabajadores se encuentran explotando la empresa con consentimiento judicial, para lo cual conformaron la cooperativa "Hilanderías M.G. Cooperativa de Trabajo Ltda" en el año 2003, logrando mantener la producción de manera continua en los últimos años. Se llegó a esto tras el incumplimiento por parte de la empresa del acuerdo preventivo homologado el 11 de mayo del 2000. Durante el concurso, la fábrica se mantuvo cerrada sin actividad, llegando a la quiebra, lo que demostró la clara voluntad de incumplir el acuerdo concursal. De esta forma, el 18 de diciembre del 2003 se resolvió con sentencia de quiebra y la autorización a la explotación por parte de la cooperativa.

En 2006 hubo un fallo que estableció el remate de los inmuebles y las máquinas (expediente 91697/2006; Juez Juan Roberto Garibotto y Secretaria Paula E. Lage) estipulando el 10 de mayo del 2013 como fecha de subasta. Dos días antes de dicha subasta, se presentaron los patrocinantes con el efecto de suspenderla y conservar las fuentes de trabajo. Se realizaron dos planteos a los que el juez hizo lugar, determinando su detención hasta la fecha. Para este entonces, se modificaron el Juez y la Secretaria, siendo los actuales el Dr. Penaca y la Dra. Grande. Durante este proceso, la cooperativa presentó ante el juzgado los balances pertinentes con el objetivo de realizar análisis de la situación real. Se comprendió la capacidad productiva resultaba suficiente para la autosustentación, siendo el mayor riesgo la pérdida del inmueble

En el año 2013, los trabajadores, junto a la Unión Productiva de Empresas Autogestionadas (UPEA), lograron poner freno a un pedido de remate. Por el rubro y las características del mercado donde se desenvuelve la cooperativa, se multiplican los intentos de "correr" a la entidad de su lugar de trabajo.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



En nuestro país, las cooperativas y fábricas recuperadas surgieron como una reacción social ante el pronunciado proceso de desindustrialización del país, y el correlato de la desocupación masiva, derivado de las políticas neoliberales que rigieron los destinos de nuestra economía. Luego de la debacle del 2001-2002, es decir, a partir de 2003, la Argentina inició un proceso de transformaciones políticas, económicas y sociales sin precedentes, un proceso que ubica al Estado como garante de los derechos de los trabajadores. Hoy, en nuestro país, las empresas recuperadas y autogestionadas emplean a más de 26 mil trabajadores.

La Cooperativa "Hilanderías M.G. Cooperativa de Trabajo Ltda." posee su planta industrial, administración y oficinas en la calle Gral Roca 3220, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, en una superficie construida de 3.600 metros cuadrados. En la actualidad esta dedicada a la industrialización de hilado acrílico HB 2/32, venta y distribución a todo el país. El 100 % de sus ventas están registradas y desde sus inicios la cooperativa ha mantenido una correcta conducta fiscal, encontrándose al día en todas sus obligaciones impositivas.

La cooperativa comenzó en el año 2003 con una capacidad de producción de 15.000 kg /mes, un plantel de 27 asociados trabajadores y una proyección a futuro de incrementar su producción en kg.20.000, con la intención de llegar a los 40 asociados para poder lograr competir en el mercado como lo estaba haciendo la sociedad anónima. Hoy entre obreros, técnicos y profesionales trabajan directamente 37 personas, todos en condición de asociados a esta cooperativa, teniendo la mejor relación hombre/kilos producida en el mercado.

Su estructura organizativa se conforma por la comisión directiva, que se encarga de la gestión y está integrada por 3 miembros (tesorero, secretario y presidente); el resto de los trabajadores se encuentran en la planta de máquinas realizando las actividades atinentes a la producción. Todos los socios se encuentran inscriptos en el sistema de régimen simplificado de pequeños contribuyentes -Monotributo- pero en proceso de una nueva re-categorización, para pasar al Monotributo Social, régimen que les posibilitara acceder a beneficios sociales que son necesarios dada la su situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la fábrica. La producción se lleva a cabo en dos turnos, de 06 a 18 hs, y de 18 a 06 hs, de lunes a viernes, y los días sábados la producción queda encargada a un grupo reducido de 4 u 8 socios, trabajando sólo media jornada.

El sistema de hilatura utilizado, denominado SIRO M.G, es un sistema exclusivo, no convencional. Este sistema fue y sigue siendo desarrollado en Argentina casi exclusivamente por Hilanderías M.G. Uno de los parámetros para medir la calidad de un hilado es la regularidad. Según estadísticas del instituto Uster de Suiza, los hilados de Hilanderías M.G. se encuentran debajo de la curva del 5%; esto implica que el 95% de las Hilanderías del país producen un hilado de regularidad inferior al de Hilanderías M.G.

El mercado consumidor al que vende H.M.G. Cooperativa está compuesto por tejedores planos 24%, tejedores de bonetería (suéters y prendas de punto) 46%, fabricantes de cintas 5%, fabricantes de medias 3% y otras aplicaciones menores. Se define como un mercado de demanda brusca. El mercado al que están dirigidos los productos es un mercado altamente estacional. Esto ocurre debido a que el destino final de los productos es principalmente prendas de punto de



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



consumo masivo en los meses de producción de invierno (diciembre hasta abril). Dentro del mercado local, en el segmento del 2/32 SIRO, las ventas representan más de un 25% del total. El hilado importado abastece más del 25% del mercado.

Desde el abandono de los empresarios, fueron los trabajadores quienes con su esfuerzo diario han logrado mantener la fuente de trabajo, aumentado la producción e incluso mejorando la calidad. Pese al deterioro de las herramientas de trabajo de la fábrica, actualmente se está logrando una producción de 20 toneladas por mes.

Ello hace que en el proyecto que elevo a consideración de los señores legisladores, se estipule que la transferencia de la propiedad a los trabajadores lo sea a título oneroso. Dicha transferencia es necesaria para que los trabajadores que las autogestionan tengan tranquilidad legal y perspectiva de futuro.

Urge el tratamiento del presente proyecto habida cuenta de que se halla en trámite de ejecución los bienes detallados en el proyecto que elevo a vuestra consideración.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores aprueben el proyecto que elevamos a su consideración.

  
MIGUEL ANGEL FUNES  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires